

INFORME DE PROBABLES FEMINICIDIOS DURANTE EL AÑO 2019

[Resumen Ejecutivo]

INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS
IGNACIO ELLACURÍA, SJ

OBSERVATORIO DE VIOLENCIA
SOCIAL Y DE GÉNERO

IBERO
PUEBLA®

10 AÑOS
IDHIE
INSTITUTO DE
DERECHOS HUMANOS
IGNACIO ELLACURÍA, SJ

OVSG  **Puebla**
Universidad Iberoamericana



I. Introducción

El Observatorio de Violencia Social y de Género (OVSG) pertenece al Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, SJ (IDHIE) de la Universidad Iberoamericana Puebla, y es un órgano plural académico y de incidencia social que, a partir del monitoreo, sistematización y análisis de la violencia social y de género en el estado de Puebla, busca difundir y exigir el cumplimiento de las responsabilidades del Estado en materia de prevención, atención, investigación, sanción y erradicación de dichas violencias, a favor de la defensa y promoción de los derechos humanos.

La violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes es un problema social de interés público, frente al cual el Estado debe atender los compromisos asumidos, a nivel nacional e internacional, que le exigen promover las acciones necesarias para prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla. Tanto el Sistema Universal de los Derechos Humanos, como el Sistema Interamericano, establecen que los Estados Parte, deben de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, al ser éste, un principio fundamental del derecho internacional de los derechos humanos.

En un contexto de impunidad, discriminación y desigualdad, la violencia contra las mujeres resulta una violación sistemática y estructural de los derechos humanos de las mujeres. La violencia contra las mujeres por razones de género, inhabilita el pleno desarrollo de las capacidades y el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, por tanto, la expresión de cualquier tipo o modalidad de violencia contra las mujeres no es menor.

Los feminicidios, entendidos como la máxima expresión de la violencia contra las mujeres, son una compleja problemática de violencia social y de género que constituyen una grave violación a los derechos humanos. La violencia feminicida no sólo consiste en privar de la vida a una mujer por el solo hecho de serlo, sino que debe ser entendida, como el resultado de un continuum de violencia que vive una mujer bajo un escenario previo y posterior de violencia desigual, patriarcal y machista.

De acuerdo con el *Modelo de Protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género*, “un feminicidio es la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que se tenga un lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”.

En Puebla, el artículo 338 del Código Penal estatal, establece que:

Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando con la privación de la vida concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Por odio o aversión a las mujeres;
- II. Por celos extremos respecto a la víctima;
- III. Existan datos que establezcan en la víctima, lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida, violencia sexual, actos de necrofilia, tormentos o tratos crueles, inhumanos o degradantes;
- IV. Existan antecedentes o datos de violencia en el ámbito familiar, laboral, escolar o cualquier otro del agresor en contra de la víctima;
- V. Existan antecedentes de violencia en una relación de matrimonio, concubinato, amasiato o noviazgo entre el agresor y la víctima;
- VI. Que empleando la perfidia aproveche la relación sentimental, afectiva o de confianza entre el activo y la víctima;
- VII. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del agresor en contra de la víctima;
- VIII. Que la víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida; o
- IX. Que el cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

Frente a este delito, los bienes jurídicos lesionados son, entre otros, la vida, la integridad, la dignidad y la igualdad. Si bien, la legislación contempla la figura penal de homicidio doloso contra las mujeres, la diferencia central con el tipo penal del feminicidio se encuentra en la privación del derecho a la vida de una mujer por razones de género.

La violencia femincida en el Estado de Puebla en los últimos años no ha cesado, por el contrario, el odio, la misógina y las desigualdades de género que prevalecen en la sociedad,

aunado a un alto grado de impunidad, se han constituido como elementos fundamentales que han permitido que la violencia por razones de género, se sostenga, perpetúe y aumente.

Ante este contexto, para el OVSG resulta un tarea urgente y necesaria visibilizar la problemática de la violencia feminicida. El presente Informe, elaborado a partir del análisis de casos derivados de un seguimiento hemerográfico, tiene por objetivo dar cuenta de los 79 casos de probables feminicidios¹ registrados en el Estado de Puebla durante 2019, así como de un panorama general de análisis, con base en las razones de género del delito de feminicidio que establece el Código Penal del Estado de Puebla, que muestre cómo los asesinatos de mujeres por razones de género no se tratan de casos aislados, sino que suceden de manera continua y progresiva, bajo un contexto grave de permisividad estatal y violencia patriarcal.

El Informe se divide en cuatro apartados. El primero se trata del marco teórico y jurídico, donde se analizan las responsabilidades del Estado en la investigación de toda muerte violenta de las mujeres como feminicidio y otros aspectos importantes para entender esta compleja problemática; en el segundo, se detalla la metodología utilizada por el OVSG en el registro y monitoreo de los casos de probables feminicidios consultados hemerográficamente; en el tercero, se presenta la sistematización de la información de los probables casos de feminicidios con base en las causales de género establecidas en el artículo 338 del Código Penal del Estado de Puebla; y en el cuarto apartado, se presenta una serie de propuestas con el objetivo de contribuir a la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

II. Contenido del informe

Caracterización de los probables feminicidios

Para la caracterización de los casos registrados como probables feminicidios en el Estado de Puebla por el OVSG, con base en el Código Penal del Estado de Puebla y en el *Modelo de Protocolo Latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de*

¹ Es importante señalar que a lo largo de este informe se ocupará el concepto *probable feminicidio*, porque es competencia única de la Fiscalía General del Estado de Puebla, después de la debida investigación, establecer si cada uno de los asesinatos contra las mujeres tiene una carpeta de investigación por delito de feminicidio u homicidio culposo.

género, se abordaron las siguientes ocho categorías que permiten conocer particularidades importantes acerca de los probables feminicidios registrados: a) número de feminicidios y frecuencia; b) tipos de feminicidios y relación con el agresor; c) municipios donde se encontraron los cuerpos; d) exposición o exhibición del cuerpo; e) lesiones, mutilaciones o tratos infamantes y degradantes; f) violencia sexual; g) incomunicación previa; y h) perfil de las víctimas.

a. Número de feminicidios y frecuencia. El OVG contabilizó en el año 2019, 79 probables feminicidios, en contraste con los 60 registrados por la Fiscalía General del Estado de Puebla y los 58 registrados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. De acuerdo con el OVSG, cada 4.6 días se cometió un feminicidio.

b. Tipos de feminicidios y relación con el agresor. Del total de los 79 casos, 26 de ellos se catalogaron de tipo *íntimo*²; 7 *no íntimos*³; 6 *infantiles*; 1 de tipo *familiar* y en 39 casos no se obtuvo la información suficiente para especificar de qué tipo de feminicidio se trató. Casi 4 de cada 10 mujeres víctimas de algún probable feminicidio, conocían a su agresor.

Del total de los feminicidios catalogados como íntimos, se observa que el 83% fueron cometidos por el novio, esposo o pareja sentimental, el 11% por una ex pareja y el 6% cometidos por un pretendiente o acosador de la víctima.

c. Municipios donde se encontraron los cuerpos; El recuento del OVSG contabiliza al menos 42 municipios donde sucedió un probable feminicidio. En 16 de ellos, la Declaratoria a Alerta de Género (AVG) no está activada; mientras que, en los 25 restantes, sí. Los municipios en los cuales se registraron más casos fueron: Puebla (22), Huachinango (4), Atlixco (3) y Tepeaca (3).

² Es la muerte de una mujer cometida por un hombre con quien la víctima tenía o había tenido una relación o vínculo íntimo: marido, ex marido, amante, persona con quien se procreó un niño o una niña. Se incluye el supuesto del amigo que asesina a una mujer - amiga o conocida - que rechazó entablar una relación íntima (sentimental o sexual) con éste.

³ Es la muerte de una mujer cometida por un hombre desconocido con quien la víctima no tenía ningún tipo de relación. Por ejemplo, una agresión sexual que culmina en el asesinato de una mujer a manos de un extraño.

d. La región socioeconómica del Estado de Puebla en donde se encontraron más cuerpos de víctimas de probables feminicidios fue la región de Angelópolis (47%), seguida por Sierra Norte (13%). Las regiones con mediana frecuencia fueron Serdán y Valles Centrales (11.5%), Tehuacán y Sierra Negra (11.5%) y Valle de Atlixco y Matamoros (10%). Finalmente, las menos recurrentes fueron Sierra Nororiental (6%) y la Mixteca (1%).

e. **Exposición o exhibición del cuerpo.** De los 79 posibles feminicidios, en 55 casos se registró que el cuerpo de la víctima fue hallado en un lugar público; en 22 más en un espacio privado, y en 2 no se identificó dónde se halló el cuerpo.

Asimismo, en 51 casos los cuerpos se encontraban se hallaron explícitamente visibles; en 9 casos, se encontraron envueltos o embolsados; en 5 estaban cubiertos, y en los 9 restantes se hallaron de otras formas como por ejemplo: colgados, semi enterrados, amarrados, calcinados, flotando y entambados.

f. **Lesiones, mutilaciones o tratos infamantes y degradantes.** Con base en los datos registrados, en 32 casos (40%) las principales heridas de las víctimas de los probables feminicidios se ubicaron en zonas vitales como cabeza, cuello, corazón y abdomen; en 21 casos (27%), los cuerpos presentaron dos o más tratos degradantes⁴; en 18 casos (23%) presentaron lesiones o golpes; en 6 (8%) no se tiene información y en los 2 restantes (2%) estaban mutilados en alguna parte del cuerpo.

g. **Violencia sexual.** De acuerdo con los datos obtenidos, del total de los 79 casos, en 12 casos de ellos, las notas periodísticas mencionan explícitamente que las víctimas sufrieron violencia sexual (15%); en 15 se sabe que no hubo violencia sexual (19%), y en 52 se desconoce la existencia o no de este tipo de violencia (66%).

⁴ Las lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes se refieren a aquel daño corporal cuya visibilidad y exposición pública, genera indignación, estupor e induce al miedo, máxime cuando se presenta en zonas genitales

- h. Incomunicación previa.** Previo a que se encontrara el cuerpo de las víctimas de probables de feminicidios, de 79 de los casos se registró que en 21 de ellos se cometieron delitos en contra de la libertad personal de las víctimas previos a que se les asesinara, tales como desaparición, trata de personas y secuestro.
- i. Perfil de las víctimas.** En 56 casos (71%) se conoce el nombre de la víctima, mientras que hasta el momento en el que se registró el caso, en 23 de los casos se desconocía éste (29%).

De los 69 casos en los que se conoce la edad de las víctimas, el 91% de ellos, es decir 63, las mujeres eran mayores de edad, mientras que en el 9% restante (6 mujeres) eran menores de edad. La víctima con menor edad tenía 14 años, la víctima con mayor edad tenía 69 años y el promedio de edad de las víctimas fue de 32 años.

III. Conclusiones

La información presentada en el *Informe de probables feminicidios durante el año 2019* a partir de la caracterización de los feminicidios, proporciona información para que la elaboración de políticas públicas y programas en materia de prevención de la violencia contra las mujeres, en especial de la feminicida, resulte pertinente y apegada a la realidad y a los contextos estatales y municipales del Estado.

De igual forma, el Informe reafirma la necesidad urgente de que el Estado cumpla con su responsabilidad de proteger la vida de las mujeres, erradicar la discriminación y todo tipo de violencia en contra de las mujeres, y garantizar el derecho a una vida libre de violencia, actuando en el marco de la debida diligencia con el objeto de prevenir, proteger, investigar, sancionar y reparar y garantizar la no repetición y el acceso a la justicia.

A continuación, se señalan sólo algunas de las recomendaciones que se incluyen en el Informe en materia de violencia contra las mujeres y violencia feminicida, con la intención de

reflexionar sobre las acciones que, a cada uno de los actores involucrados en esta problemática, compete.

Recomendaciones sobre qué hacer ante la violencia feminicida.

a. Corresponde las autoridades estatales:

- Realizar diagnósticos periódicos y brindar información estadística que den cuenta de los tipos y modalidades de violencia que prevalecen en el Estado de Puebla de manera georreferenciada.
- Informar sobre el cumplimiento de todas las medidas y acciones específicas del plan de acción de la Declaratoria de Alerta de Violencia de género.
- Garantizar el acceso a la justicia de las mujeres, al derecho a la no revictimización y al otorgamiento de medidas de reparación a las familiares de las víctimas.
- Elaborar programas de detección temprana de violencia en las relaciones de pareja para mujeres.

b. Corresponde a la sociedad

- Exigir la investigación, la sanción y la reparación del daño de la violencia contra las mujeres, en el marco de los estándares internacionales.
- Participar en programas educativos de sensibilización, trabajo personal y colectivo realizados por instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y espacios de educación institucionalizada y otros; a favor de los derechos de las mujeres y la prevención de la violencia de género.
- Evitar reproducir estereotipos y roles de género que promueven la dominación y subordinación en ámbitos como el trabajo, la familia, la sexualidad y las afectividades.
- Alzar la voz de manera colectiva e individual ante los sistemas y espacios que oprimen a las mujeres y reproducen desigualdades de género.

c. Corresponde a los medios de comunicación:

- Abstenerse de reproducir imágenes de las víctimas de los feminicidios que inciten al morbo, al espectáculo y a la exhibición explícita de sus cuerpos y la violencia ejercida hacia ellas.
- Evitar la estigmatización de las víctimas y los estereotipos de género que naturalicen la violencia contra las mujeres
- Cuidar la redacción y encabezados de notas periodísticas, evitando que el mensaje que se brinde, revictimice a las mujeres. Ningún hecho, condición, situación o problema justifica el asesinato de una mujer.
- Conducir los contenidos informativos bajo principios y normas éticas a favor del respeto de los derechos humanos de las víctimas y de sus familiares; en pro de la igualdad de género, la no discriminación y la protección de datos personales.

d. Corresponde a los hombres:

- Reflexionar sobre posibles prácticas de ejercicio de control, sometimiento, dominación y agresión hacia las mujeres.
- Evitar reproducir estereotipos y roles de género a favor de lo masculino y en menosprecio de lo femenino.
- Abstenerse de reproducir cualquier mensaje, chiste, meme, broma o comentario que discrimine y violente a las mujeres.
- Cuestionar sus propias expectativas en torno a una pareja y los mitos románticos en sus relaciones de pareja

e. Corresponde a las mujeres:

- Identificar si están inmersas en una relación violenta o si una mujer cercana sufre violencia de algún tipo o modalidad.
- En caso de vivir violencia, pedir ayuda en algún espacio, institución u organización de la sociedad civil que brinde orientación y apoyo emocional, orientación jurídica o protección en casos de violencia.
- Organizar espacios con otras mujeres para dialogar y reflexionar sobre las propias experiencias de violencia.

- Cuestionar las propias expectativas en torno a una pareja y los mitos románticos en las relaciones de pareja.

*En memoria de las, al menos, 79 mujeres asesinadas
por razones de género en Puebla durante 2019.*

*A ellas y a sus familias,
para que la verdad y la justicia lleguen pronto.*